

EL CASO DE CERRO MATOSO, COLOMBIA

POR QUÉ ES IMPORTANTE LA DEBIDA DILIGENCIA MEDIOAMBIENTAL EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO DE MINERALES

PIE DE IMPRENTA

AUTORES

Pensamiento y Acción Social – PAS / Rebecca Heinz, Johanna Sydow (Germanwatch e.V.)

EDITORAS

Anja Gebel und Cornelia Heydenreich (Germanwatch e.V.)

EDITADO POR

Germanwatch e.V.

OFICINA EN BONN

Kaiserstr. 201
D-53113 Bonn

☎ +49 (0)228 / 60 492-0, Fax -19

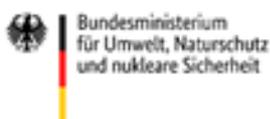
OFICINA EN BERLIN

Stresemannstr. 72
D-10963 Berlin

☎ +49 (0)30 / 28 88 356-0, Fax -1

www.germanwatch.org | info@germanwatch.org

Patrocinado por



aufgrund eines Beschlusses
des Deutschen Bundestages



Berliner Landeszentrale
für politische Bildung

Germanwatch es el único responsable del contenido.

Noviembre 2020



Observar. Analizar. Actuar.

Para la equidad global y la preservación de los medios de vida.

Breve resumen

El proyecto extractivo colombiano de Cerro Matoso está situado en el Sur del departamento de Córdoba. La región está considerada como la más crítica en cuanto a violaciones de los derechos humanos se refiere durante el conflicto armado interno en Colombia. Las comunidades locales acusan al Grupo BHP y a South 32 (que se escindió de BHP en 2015) de contribuir al agravamiento de sus condiciones de vida. La mina ha carecido de medidas adecuadas de conservación del medioambiente durante décadas, lo que ha provocado la contaminación del agua, el suelo y el aire con toxinas que tienen consecuencias devastadoras para la salud de la población. La gobernanza medioambiental y la responsabilidad institucional en este entorno de conflicto y post-conflicto resulta ser débil.

El estudio señala las dificultades para responsabilizar a las empresas de los daños a la salud de la población relacionados con la contaminación ambiental provocada por las empresas. El caso de Cerro Matoso fue conocido por la Corte Constitucional de Colombia. En él se hicieron valoraciones contradictorias sobre la relación causa-efecto entre la salud humana, los daños ambientales y las actividades mineras. Debido a la dificultad de establecer un vínculo claro entre los daños a la salud y las actividades empresariales del pasado, los pagos de indemnización ordenados inicialmente por el tribunal fueron posteriormente anulados. Además, la licencia ambiental y las medidas definidas eran tan poco específicas que no fue posible responsabilizar a Cerro Matoso de los daños ambientales que ocasionó.

Una mejor protección medioambiental preventiva por parte de Cerro Matoso podría haber evitado graves violaciones de los derechos humanos en las comunidades vecinas. Por lo tanto, un adecuado enfoque medioambiental también debería estar anclado en las obligaciones de debida diligencia de las empresas. Es importante diseñar los requisitos de debida diligencia medioambiental de tal manera que definan obligaciones concretas y específicas para el medioambiente por parte de las empresas a lo largo de sus cadenas de valor. Esto dejaría claro a las empresas qué medidas y responsabilidades deben adoptar para proteger el medioambiente. Así, en caso de daños, sería posible determinar la responsabilidad de las empresas en relación con su nivel de desatención a la debida diligencia en materia medioambiental. En comparación con un enfoque exclusivamente basado en los derechos humanos, la debida diligencia en materia de medioambiente dejaría obsoletos los complicados procedimientos para determinar la relación causa-efecto entre la actividad de las empresas, los daños medioambientales y el impacto en la salud.

Contenido

1	Datos de interés	5
2	Antecedentes e historia de la mina de Cerro Matoso.....	7
2.1	Operaciones mineras en medio del conflicto armado.....	7
2.2	El papel de las empresas en el conflicto colombiano	8
2.3	Historia de la mina de Cerro Matoso.....	10
3	Contaminación ambiental incontrolada.....	11
3.1	Contaminación tóxica del aire y del agua.....	11
3.2	Regulación medioambiental contradictoria	12
4	El reto de responsabilizar a las empresas de los daños a la salud causados por la contaminación ambiental.....	14
4.1	La sentencia de la Corte Constitucional confirma violaciones de los derechos humanos y aplica recursos.....	14
4.2	La anulación de las indemnizaciones, un revés para los derechos humanos.....	16
4.3	La debida diligencia medioambiental como enfoque para prevenir las violaciones de los derechos humanos	17
5	Conclusiones para una debida diligencia medioambiental	19
6	Conclusiones sobre los deberes del Estado colombiano	22

1 Datos de interés

Detalles de la minería e información de contexto	<p>El operador es Cerro Matoso S.A., filial de la empresa australiana South 32. Esta última se escindió del grupo BHP en 2015, una de las mayores empresas de recursos del mundo. La mina es una de las mayores plantas de producción de ferróníquel del mundo, con una superficie aproximada de 84.989 hectáreas.¹</p> <p>En funcionamiento desde 1960, la concesión se prorrogó primero hasta 2029 y luego hasta 2044, a pesar de las protestas de la población local y de las reclamaciones por la inadecuada gestión medioambiental del yacimiento minero.</p> <p>South 32 exporta sus productos mineros a más de 18 países. South 32 genera el 2% de sus ingresos de Alemania.² En 2019, Alemania fue el cuarto importador de níquel del mundo.³</p>
Operar en un contexto de conflicto y de violaciones de los derechos humanos	<p>La explotación tiene lugar en un contexto de conflicto y de débil gobernanza medioambiental. En la zona que rodea a la mina se produjeron, con gran frecuencia, diversas formas de violencia contra la población civil: asesinatos selectivos, masacres, desapariciones, secuestros y desplazamientos. Esta situación continúa hoy en día —desde la implementación de los acuerdos de paz de Colombia en 2016, 37 líderes sociales han sido asesinados en Córdoba y se han reportado más de 200 amenazas. En el transcurso de 2020 se han seguido registrando asesinatos, incluso de menores, por parte de organizaciones criminales, desplazamientos de población y un impulso de control territorial entre grupos paramilitares. Más de 3.000 miembros del ejército, la policía, la marina y la fuerza aérea están desplegados en el Sur de Córdoba.</p> <p>En este contexto de (post)conflicto, la gobernanza ambiental pública es débil. La destrucción del medioambiente por parte de la empresa minera ha dado lugar a violaciones de los derechos humanos relacionados con la salud.</p> <p>Hasta 2018 la operación minera ha carecido de mecanismos de consulta, participación y de reclamación por parte de las comunidades afectadas y otras partes interesadas.</p>
Daños medioambientales documentados	<p>A partir de octubre de 2012, la Contraloría General de la República impugnó la validez de la licencia ambiental de Cerro Matoso ya que no delimitaba el área de explotación, ni definía las medidas de mitigación y compensación ambiental. Se detectaron cantidades considerables de metales pesados</p>

¹ Cinep (2014). *Córdoba. La tierra y el territorio. Aportes para el debate*. Disponible en <https://www.cinep.org.co/publicaciones/PDFS/7.Cordoba.pdf> (Visitado el 4 de septiembre de 2020).

² South 32 (2015). *Making a Difference from the Ground Up. Roadshow Presentation*. Disponible en https://www.bhp.com/-/media/bhp/documents/investors/reports/2015/150317_south32roadshowpresentation.pdf (Visitado el 27 de noviembre de 2020).

³ Statista (2020). *The world's leading importers of nickel and nickel products in 2019, by country*. Disponible en: <https://www.statista.com/statistics/1116992/global-nickel-imports-by-country/> (Visitado el 27 de noviembre de 2020).

	<p>cancerígenos, hidrocarburos aromáticos policíclicos y una variedad de óxidos complejos en la atmósfera, contaminando las fuentes de agua y provocando una pérdida de biodiversidad.</p> <p>La población local sufre graves daños a la salud, que los informes de los expertos han relacionado con la contaminación del medio ambiente.</p>
Peculiaridad del caso	<p>El caso fue conocido por la Corte Constitucional de Colombia. Aunque South 32 fue condenada en un primer momento a pagar reparaciones e indemnizaciones, partes de la sentencia fueron anuladas posteriormente. South 32 apeló la sentencia arguyendo dudas de la relación causa-efecto entre los daños a la salud humana, la contaminación ambiental y las actividades empresariales pasadas y presentes de Cerro Matoso.</p>

2 Antecedentes e historia de la mina de Cerro Matoso

2.1 Operaciones mineras en medio del conflicto armado

El departamento de Córdoba es considerado una región de gran valor ecológico. Bordeado por los ríos Sinú y San Jorge, alberga el área protegida conocida como Parque Nacional Natural Paramillo. Sin embargo, en la zona sur del departamento opera Cerro Matoso, una de las mayores minas de ferróniquel a cielo abierto del mundo. En esta misma región el Gobierno Nacional ha otorgado 60 permisos mineros vigentes y está tramitando 180 solicitudes de explotación. Entre 2012 y 2018 Cerro Matoso exportó ferróniquel a 18 países.⁴ Sin embargo, esta riqueza de la actividad minera no se traduce en un mayor bienestar para la población; por el contrario, en los últimos años, esta región se ha convertido en un espacio disputado por actores armados ilegales que buscan apropiarse de las tierras de las comunidades rurales, según denuncian los pobladores locales.⁵

Durante más de 20 años los habitantes de la cuenca del río San Jorge han sufrido uno de los mayores niveles de violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado interno en Colombia. Asesinatos selectivos, masacres, desapariciones forzadas, secuestros y desplazamientos individuales y masivos⁶ han estado a la orden del día y, a pesar de que más de tres mil efectivos del Ejército, la Policía, la Armada y la Fuerza Aérea patrullan esta zona⁷, la Defensoría del Pueblo emitió 11 alertas tempranas para tres de estos municipios entre 2016 y 2020. Según la Fundación Cordobexia, desde la implementación del proceso de paz en Colombia 37 líderes sociales han sido asesinados en Córdoba y se han reportado más de 200 amenazas.⁸ La información de PAS indica que el 52% de las víctimas pertenecían a una Junta de Acción Comunal, el 48% ocupaba o tenía cargos directivos en ella, el 71% era a su vez miembro de una organización regional y el 67% era también miembro de organizaciones sociales nacionales que exigían el cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo de Paz.⁹

⁴ *Cerro Matoso sigue en deuda con los Zenúes*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/datos/cerro-matoso-en-deuda-con-los-zenues-352258> (Consultado el 7 de octubre de 2020).

⁵ *Consolidación del extractivismo en el Sur de Córdoba: Afectaciones sobre el derecho a la tierra y el territorio*. Disponible en: <https://www.pas.org.co/consolidacion-extractivismo-cordoba> (Consultado el 4 de diciembre de 2020).

⁶ Cinep (2014). *Córdoba. La tierra y el territorio. Aportes para el debate*. Disponible en: <https://www.cinep.org.co/publicaciones/PDFS/7.Cordoba.pdf> (Consultado el 4 de septiembre de 2020).

⁷ *Nueva masacre en Córdoba, esta vez atribuida al Clan del Golfo, deja tres muertos*. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/se-registra-la-segunda-masacre-en-cordoba-en-menos-de-una-semana/> (Consultado el 1 de octubre de 2020).

⁸ Pensamiento y Acción Social -PAS. *Liderar en medio de la guerra, Situación de defensores y defensoras de Derechos Humanos en Córdoba*. Disponible en: <https://www.pas.org.co/liderar-en-guerra> (Consultado el 4 de septiembre de 2020).

⁹ Pensamiento y Acción Social -PAS. *Proteger los Defensores Colectivos de Derechos Humanos un desafío para las Políticas Públicas*. Disponible en: www.pas.org.co (A partir del 10 de diciembre de 2020).

2.2 El papel de las empresas en el conflicto colombiano

El conflicto armado colombiano tiene un trasfondo de intereses económicos, en el que las fuentes de financiación de los grupos armados están vinculadas a su control sobre los recursos naturales. Esto, unido a la incapacidad del Estado para gestionar estos recursos de forma equitativa y eficaz, ha llevado a una exacerbación de la violencia, al despojo de tierras, al desplazamiento forzado de comunidades y a la destrucción y contaminación del medio ambiente, entre otros.¹⁰

Las Naciones Unidas y la OCDE han reconocido que las violaciones de los derechos humanos que se encuentran relacionadas con las empresas suelen producirse en zonas afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia sistemática y/o generalizada.¹¹ La situación en el Sur de Córdoba no es la excepción. Empresas como Cerro Matoso son conscientes de que operan en una zona de riesgo.

Un dato importante a tener en cuenta es que en Colombia existen 20 batallones especiales energéticos que aseguran la infraestructura económica de los grandes proyectos de hidrocarburos, energía y minería. El propósito de estas unidades no es proporcionar seguridad pública sino salvaguardar la inversión extranjera.¹² Uno de estos batallones está a cargo de la seguridad de Cerro Matoso.¹³

No hay evidencia de que Cerro Matoso S.A. esté directamente involucrada en estructuras y actividades conflictivas. Sin embargo, la militarización de las operaciones corporativas convierte a la empresa minera en un actor indirecto del conflicto. En Colombia, los batallones energéticos han sido asociados repetidamente con graves violaciones de los derechos humanos, incluyendo violaciones y ejecuciones extrajudiciales de personas que se oponían a los proyectos mineros. Investigadores y activistas de derechos humanos han afirmado que:

*“aunque estas unidades militares están desplegadas en las zonas donde el conflicto con la insurgencia guerrillera ha sido más grave, que es el argumento utilizado por el gobierno para su existencia, el objetivo fundamental es la defensa de las empresas transnacionales frente a los legítimos derechos territoriales de las comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas. Esta actividad provoca grandes conflictos sociales, masacres y desplazamientos forzados directamente relacionados con la política invasiva, en gran parte realizada en connivencia con el ejército, los paramilitares y las empresas”.*¹⁴

El conflicto interno ha dejado su huella en Colombia; la debilidad de las estructuras de gobernanza conduce a una regulación inadecuada y a una profunda debilidad en la protección de los derechos humanos. La debilidad de las regulaciones da también a las empresas una enorme flexibilidad a la

¹⁰ Lavaux, S. (2007). “Natural Resources and Conflict in Colombia: Complex Dynamics, Narrow Relationships”. In: *Canada's Journal of Global Policy Analysis*. Vol. 62 (1), p. 19-30.

¹¹ OECD (2016). *OECD Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains of Minerals from Conflict-Affected and High-Risk Areas*. Disponible en: <https://www.oecd.org/corporate/mne/mining.htm> (Consultado el 4 de diciembre de 2020).

¹² Massé, F. y Camargo, J. (2012). *Actores Armados Ilegales y Sector Extractivo en Colombia*. Disponible en: https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/Actores_armados_ilegales_sector_extractivo%20Fr%C3%A9d%C3%A9ric%20Mass%C3%A9.pdf (Consultado el 17 de noviembre de 2020).

¹³ MINDEFENSA (2020). *El Sector Defensa comprometido – Infraestructura: una oportunidad para otros sectores*. Disponible en: <http://proyectos.andi.com.co/Documents/CEE/Colombia%20Genera%202015/Viernes/JoseJavierPerez.pdf> (Consultado el 17 de noviembre de 2020).

¹⁴ Gisbert, T. y Pinto, M. J. (2014). *Colombia: Militarisation serving extraction*. Disponible en: <https://wriirg.org/en/story/2014/colombia-militarisation-serving-extraction#sdfootnote4sym> (Consultada el 4 de diciembre de 2020).

hora de (no) aplicar las medidas de protección del medio ambiente, lo que puede alimentar aún más los conflictos, como es el caso de Cerro Matoso.

Es bien sabido que la minería, y en particular las operaciones a cielo abierto, causan importantes impactos y daños en los territorios, las comunidades, el medio ambiente y la salud de las personas. Después de 40 años de operaciones en Cerro Matoso, y casi 60 años de explotación de níquel en la zona, el resultado es que el desarrollo de la actividad empresarial ha dejado de lado importantes medidas ambientales que habrían limitado —en parte— el escenario que actualmente enfrentan las comunidades.

2.3 Historia de la mina de Cerro Matoso

1963	El antiguo Ministerio de Minas y Petróleo y la Richmond Petroleum Company de Colombia firman un contrato para la explotación de níquel y otros minerales.
1971	La Empresa Colombiana de Níquel S.A. Econíquel controla la operación.
1980	Los derechos son cedidos a la empresa Cerro Matoso S.A., propiedad de la multinacional BHP Group (antes BHP Billiton). ¹⁵
1999	El gobierno nacional otorga a Cerro Matoso S.A. el derecho a explotar las áreas de concesión hasta el año 2029. ¹⁶
2012	El derecho de explotación se prolonga hasta 2044. <ul style="list-style-type: none"> Las comunidades locales denuncian que la licencia ambiental debe ser tramitada por Cerro Matoso porque los contratos habían sido modificados y porque el impacto ambiental aumentaría.¹⁷ Sin embargo, la mina sigue operando sin renovar la licencia ambiental. A esta denuncia le sigue un proceso judicial presentado ante el Tribunal Constitucional en 2017.
2015	Proceso de escisión: South 32 controla ahora la operación. ¹⁸ Esta multinacional: <ul style="list-style-type: none"> Cotiza en la bolsa australiana. Realiza actividades de extracción y/o producción de diferentes minerales en Australia, Sudamérica y Sudáfrica a nivel mundial. Gestiona su comercialización desde Singapur con oficinas de apoyo en Londres, Sudáfrica y Australia.
2017-2018	El Tribunal Constitucional declara culpable a Cerro Matoso por violar los derechos fundamentales de la población local. Sin embargo, tras apelación de Cerro Matoso, la sentencia es anulada en partes importantes, porque (entre otros) Cerro Matoso impugna la supuesta cadena de efectos entre las operaciones mineras y los daños a la salud.
<i>Detalle importante</i>	La empresa obtuvo una licencia ambiental en 1981, que desde entonces no ha sido actualizada, por lo que no se ajusta a la normativa ambiental definida en la Ley 99 de 1993. La Contraloría General de la República consideró inválida la licencia a partir de octubre de 2012, ya que no delimitaba las áreas de explotación, ni definía las medidas de mitigación o compensación de los daños ambientales.

¹⁵ Cotiza en las bolsas de Australia y Nueva York.

¹⁶ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-733/17, Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-733-17.htm> (Consultada el 17 de noviembre de 2020).

¹⁷ *Cerro Matoso sigue en deuda con los Zenúes*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/datos/cerro-matoso-en-deuda-con-los-zenues-352258> (Consultada el 7 de octubre de 2020).

¹⁸ *BHP Billiton Latest News: Sout 32 Demerger Implemented* (25 de mayo de 2015). Disponible en: <https://web.archive.org/web/20151101014400/http://www.bhpbilliton.com/investors/news/south32-demerger-implemented> (Consultada el 17 de noviembre de 2020).

3 Contaminación ambiental incontrolada

3.1 Contaminación tóxica del aire y del agua

La explotación minera está situada en el centro del Resguardo Zenú Alto San Jorge. Con la construcción de trece hornos (de 185 metros de largo y 6 metros de diámetro) en 1980, “los habitantes de los municipios cercanos a la mina empezaron a percatarse de un cambio drástico del entorno y sintieron los impactos negativos en su territorio, el medioambiente, sus fuentes hídricas y su salud”.¹⁹ El ferroníquel se extrae de minas a cielo abierto, donde el material se funde en hornos a altas temperaturas. Por lo tanto, dependiendo de las condiciones del yacimiento, se liberan a la atmósfera cantidades considerables de polvo fino, metales pesados, níquel metálico, hidrocarburos aromáticos policíclicos y una variedad de óxidos complejos. Todos estos compuestos, a excepción del níquel metálico, están clasificados como cancerígenos para el ser humano por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer.²⁰ El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha indicado que “la actividad de producción de ferroníquel es susceptible de generar emisiones de sustancias tóxicas al aire de interés ambiental y de salud pública”. Sin embargo, Colombia no dispone de una normativa que establezca los niveles máximos permitidos de extracción de níquel, ni los métodos de medición.²¹

Adicional a ello, Cerro Matoso tiene concesiones de agua para su proceso productivo y recibe tanto agua superficial como subterránea en altos volúmenes (más de 230 l/s) sin que se evidencie eficiencia en el uso del agua, ni programas de ahorro de agua en los actos administrativos de la concesión. La compensación se limita a la plantación de cien árboles, independientemente del caudal concedido a la empresa. También dispone de permisos de vertido de aguas residuales y de escorrentía en volúmenes superiores a 108 l/s a los ríos Uré y San Jorge, así como permisos de emisión para las 13 chimeneas que corresponden al proceso de ferroníquel. Este permiso internacional de emisiones no se basa en la normativa ambiental vigente y, según el acto administrativo, el permiso es provisional.²²

La *Procuraduría General de la Nación* señaló que las aguas provenientes de la mina, las aguas pluviales y en general las aguas residuales e industriales, son dispuestas en un vertedero que las descarga en el río El Tigre. La Secretaría de Salud del municipio Puerto Libertador confirma que “recibe la contaminación ambiental de la mina Cerro Matoso”. La *Defensoría del Pueblo* explica que “las nubes de polvo y escoria [...] se dirigen a las comunidades”, y se producen diferentes tipos de daños medioambientales (por ejemplo, la contaminación de fuentes hídricas como lo son los ríos San Jorge y Uré, a través de las quebradas Uré y Tigre). Han desaparecido especies como las garzas y están disminuyendo las poblaciones de peces; ha habido pérdidas de flora y fauna, los árboles

¹⁹ “Fallo sobre Cerro Matoso muestra a Corte dividida por indemnizaciones”. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/el-fallo-que-obliga-a-cerro-matoso-a-renovar-licencia-e-indemnizar-comunidades-197782> (Consultada el 8 de septiembre de 2020).

²⁰ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-733/17. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-733-17.htm> (Consultado el 17 de noviembre de 2020).

²¹ *Ibid.*

²² Ramírez. N. (2019). *Logística de exportación de Escoria de ferroníquel producida por la empresa Cerro Matoso a Estados Unidos*. Montería: Universidad de Córdoba.

han sufrido la contaminación, la producción de alimentos ha disminuido y hay peligro de escasez de alimentos para las comunidades afectadas.²³

Cerro Matoso carece de una red de monitoreo de variables hidrometeorológicas que permita ajustar los modelos de patrones de flujo de las fuentes hídricas ubicadas dentro del área de influencia directa de la mina, así como de indicadores atmosféricos. Los informes de cumplimiento ambiental presentados por Cerro Matoso a las autoridades ambientales no incluyen evaluaciones de los indicadores en series históricas de largo plazo, aspecto importante a la hora de analizar los impactos acumulativos causados por la mina.²⁴ Las comunidades afectadas han exigido al Ministerio de Medio Ambiente que corrobore los impactos causados por Cerro Matoso y que establezca políticas y planes de gestión ambiental para la zona. Las comunidades han exigido además que el gobierno defina de forma transparente las medidas compensatorias y las inversiones ambientales obligatorias para la empresa, con el fin de compensar los daños pasados y mitigar los daños futuros.

3.2 Regulación medioambiental contradictoria

Los controles medioambientales de la mina de Cerro Matoso están a cargo de dos autoridades ambientales: la *Corporación de Los Valles del Sinú y San Jorge* (CVS) y la *Agencia Nacional de Licencias Ambientales* (ANLA). Sin embargo, la función de la CVS es obsoleta ya que no cuenta con los equipos necesarios para verificar los informes ambientales presentados por la empresa. Según informes de la Contraloría General de la Nación, Cerro Matoso carece de licencia ambiental válida desde 2012, ya que la licencia vencida no define los límites de la explotación, ni las medidas de mitigación, ni las compensaciones ambientales.²⁵ Además la mina cuenta con un instrumento de gestión ambiental que data de 1981, el cual, durante 25 años (entre 1981 y 2006), no fue supervisado por el gobierno colombiano y no se adaptó a la operación minera actual. La Agencia Nacional de Minería (ANM), sin embargo, se mostró en desacuerdo con la evaluación realizada por la Contraloría General de la República, argumentando que la licencia ambiental de Cerro Matoso seguía siendo válida. Por lo tanto, existe incertidumbre sobre la base legal ambiental de la operación minera y, definitivamente, una débil implementación de las normas mínimas.²⁶

Sin embargo, el verdadero daño medioambiental es incluso mayor si se observan los costos medioambientales indirectos del proyecto minero. El proyecto extractivo se abastece de energía proveniente de la represa de Hidroituango. La mina consume más electricidad que la cercana ciudad de Barranquilla (con más de un millón de habitantes). La construcción de la represa ha contribuido a un daño medioambiental masivo y bien documentado y a abusos de los derechos humanos. Compañías alemanas apoyaron la construcción técnica y financieramente.²⁷

²³ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-733/17. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-733-17.htm> (Consultado el 17 de noviembre de 2020).

²⁴ *Ibid.*

²⁵ *Cerro Matoso sigue en deuda con los Zenúes*. Disponible en <https://www.eltiempo.com/datos/cerro-matoso-en-deuda-con-los-zenues-352258> (Consultado el 7 de octubre de 2020).

²⁶ Morelo, G. and Castillejo, S. (2019). *The Zenú village surrounded by a mine*. Disponible en: <https://tierraderesistentes.com/en/index.php/2020/03/25/el-pueblo-zenu-acorralado-por-el-desarrollo-minero/> (Consultado el 27 de noviembre de 2020).

²⁷ Grieger, F. (2020). *Kolumbiens Palast der Tränen*. Disponible en: <https://www.berliner-zeitung.de/wirtschaft-verantwortung/rio-cauca-in-kolumbien-palast-der-traenen-li.5167> (Consultado el 4 de diciembre de 2020).

Cerro Matoso ha reconocido que los impactos en la silvicultura son irreversibles, debido a los depósitos de escoria expansiva.²⁸ Sin embargo, teniendo en cuenta que la concesión está prevista hasta 2044, cabe destacar que la empresa aparentemente no tiene medidas de conservación para recuperar el daño ambiental existente en la zona de explotación. Las evaluaciones y los resultados de los monitoreos realizados por la empresa sobre los parámetros del agua y del aire no existen o no son públicos.

La única medida que se ha tomado ante esta preocupante situación ha sido simplemente la de afrontar los daños mediante la plantación escalonada de árboles autóctonos, en una proporción de 10 árboles plantados por cada árbol talado.²⁹ Este tipo de decisiones se deja a criterio de la empresa y no existe ninguna autoridad en Colombia, ni a nivel regional, ni nacional, que exija una progresión hacia planes de restauración ecológica que incluyan la restauración de la cubierta forestal y programas de conservación de la biodiversidad o similares. En ausencia de regulaciones nacionales, la debida diligencia efectiva y adecuada por parte de las empresas internacionales aborda y previene significativamente algunos de estos daños.

²⁸ South 32: Reporte de Sostenibilidad (2018), p. 90. Disponible en:
<http://www.cerromatoso.com.co/media/ReporteSostenibilidad2018CMSA.pdf> (Consultado el 4 de diciembre de 2020).

²⁹ Ibid.

4 El reto de responsabilizar a las empresas de los daños a la salud causados por la contaminación ambiental

4.1 La sentencia de la Corte Constitucional confirma violaciones de los derechos humanos y aplica recursos

Hay nueve comunidades indígenas ubicadas en el área de impacto del proyecto minero Cerro Matoso.³⁰ Sin embargo, la empresa alega que cuando se inició la operación, las comunidades no estaban reconocidas como indígenas (el reconocimiento oficial se otorgó en 1999). Según la empresa, esta es la razón por la que las consultas y negociaciones con estas comunidades no se llevaron a cabo en el pasado, sino que se iniciaron a partir de 2018 por orden de la Corte Constitucional.

La empresa exigió que las comunidades indígenas, para ser interlocutores válidos, se constituyeran como Resguardo ante el Ministerio del Interior. Esto llevó a que el Resguardo Zenú del Alto San Jorge iniciara el proceso de constitución en 1996 —18 años después, en 2014, fue reconocido como tal por el Ministerio. Durante este proceso, 48 miembros de la comunidad fueron asesinados (entre 2004 y 2015), diez de los cuales eran líderes locales de derechos territoriales que buscaban constituir el Resguardo.³¹

En 2013, las comunidades presentaron dos tutelas³² en las que advertían de la proliferación de cáncer, enfermedades de la piel y el aumento de abortos en sus comunidades, exigiendo la protección de sus **derechos fundamentales a la salud, a un ambiente seguro y a la consulta previa**. La Corte Constitucional, en la sentencia T-733/17³³, resolvió:

³⁰ Según el Censo 2015 de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, Colombia, citado en Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-733/17, disponible en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-733-17.htm> (Consultado el 17 de noviembre de 2020).

³¹ *Cerro Matoso sigue en deuda con los Zenúes*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/datos/cerro-matoso-en-deuda-con-los-zenues-352258> (Consultada el 7 de octubre de 2020).

³² Mecanismo consagrado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 86, que busca proteger los derechos fundamentales de las personas cuando alguno de ellos sea vulnerado por actos, hechos u omisiones de cualquier autoridad pública.

³³ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-733/17. Disponible en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-733-17.htm> (Consultado el 17 de noviembre de 2020).

Nivel empresarial	<p>a. Ordenar a la empresa la emisión de una nueva licencia ambiental, con base a las obligaciones asumidas en la consulta previa, que incluya mecanismos para corregir los impactos ambientales de sus operaciones hasta el tiempo estimado de finalización, garantizando la salud de las personas, así como la protección del medio ambiente;</p> <p>b. ordenar a Cerro Matoso proporcionar la atención sanitaria integral y permanente de las personas registradas en el censo del Ministerio del Interior, así como de las comunidades, por enfermedades relacionadas con las operaciones de extracción de la empresa;</p> <p>c. ordenar a Cerro Matoso el pago de los daños causados a los miembros de las comunidades;</p> <p>d. ordenar a Cerro Matoso que financie y ponga en funcionamiento un Fondo Especial de Desarrollo Étnico para la reparación y compensación de las víctimas, desde una perspectiva colectiva y étnica, por los daños causados por décadas de explotación minera.</p>
A nivel estatal y empresarial	<p>e. proteger los derechos fundamentales de las comunidades étnicas a la consulta previa, a la salud y al disfrute de un ambiente seguro;</p> <p>f. ordenar que se realice una consulta previa en la que se establezcan medidas de protección, mitigación y compensación medioambiental respecto de los daños que puedan causar los trabajos de extracción en curso por Cerro Matoso;</p>
A nivel estatal	<p>g. ordenar al Ministerio de Salud y Protección Social la creación de una brigada de salud para realizar evaluaciones médicas de las comunidades y construir su perfil epidemiológico;</p> <p>h. ordenar al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible que regule los valores límite de concentración, en el agua y en el aire, con respecto a las sustancias químicas hierro y níquel, para adecuar los instrumentos de regulación, cuando corresponda, de acuerdo con las normas de la Organización Mundial de la Salud; y</p> <p>i. ordenar que se adopten los ajustes administrativos que garanticen un estricto y efectivo control medioambiental sobre las actividades extractivas de Cerro Matoso y el cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y compensación acordadas en el proceso de consulta. Esto también incluye estrategias específicas de protección dirigidas a la descontaminación del ecosistema (aire, suelo y cuerpos de agua); la adopción de métodos técnicos para evitar el levantamiento y la dispersión de material particulado; la restauración de la cuenca hidrográfica del Caño Zaimo; el restablecimiento de la capacidad productiva de los terrenos afectados; la recuperación del paisaje; y el aislamiento del complejo minero mediante barreras artificiales y/o naturales.</p>

4.2 La anulación de las indemnizaciones, un revés para los derechos humanos

Esta sentencia de la Corte Constitucional fue de gran importancia ya que permitió al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tomar 1.147 muestras de sangre y registrar los porcentajes de enfermedades relacionadas con la minería en estas muestras, lo que estableció una correlación entre la proximidad de la mina y la manifestación de enfermedades.³⁴

Sin embargo, tras hacerse públicos los resultados del estudio, South 32 impugnó los resultados y solicitó la anulación de las órdenes, argumentando que no había incumplido la gestión medioambiental de la mina.³⁵ Subrayó su argumentación con lo siguiente:

*El Tribunal interpretó erróneamente el informe médico emitido por el Instituto Colombiano de Medicina Legal, el cual señaló de manera clara e inequívoca que no es concluyente, pues no se estableció una relación de causalidad directa entre el impacto encontrado en la población y la operación de Cerro Matoso.*³⁶

El caso se reabrió y los jueces volvieron a evaluar las órdenes con base en el informe médico y los documentos medioambientales de Cerro Matoso. Las indemnizaciones estuvieron en el centro del debate y finalmente se anularon. Según el tribunal y la empresa, el estudio médico no permitía conclusiones sistémicas sobre la relación causa-efecto entre la explotación minera y el impacto medioambiental, por un lado, y los efectos sobre la salud, por otro.

Colombia carece de umbrales claros y de regulación sobre las emisiones tóxicas de hierro y níquel, lo que —junto con las incertidumbres sobre la validez de la licencia ambiental entre las autoridades competentes— complicó aún más la evaluación jurídica e hizo más difícil la asignación de responsabilidad de Cerro Matoso por los daños medioambientales y los problemas de salud resultantes.

El tribunal anuló en 2018 aquellas partes de su sentencia que hacían responsable a Cerro Matoso S.A de los daños causados a las comunidades. Esta decisión incluyó la anulación de la obligación de crear un Fondo de etnodesarrollo para la reparación e indemnización de las víctimas. Sin embargo, es importante señalar que los jueces reafirmaron las órdenes que obligan a Cerro Matoso S.A a brindar atención médica permanente a los miembros de la comunidad y a someterse a un nuevo proceso consultivo de licenciamiento ambiental.³⁷

Sin embargo, la decisión va en contra de las aspiraciones de las comunidades afectadas, quienes han vinculado la anulación de las indemnizaciones a acusaciones de corrupción. Las investigaciones en curso contra Cerro Matoso indican que estas acusaciones son probables. La

³⁴ Ibid.

³⁵ *Fallo sobre Cerro Matoso muestra a Corte dividida por indemnizaciones*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/se-cae-reparacion-a-victimas-de-cerro-matoso-271100> (Consultado el 8 de septiembre de 2020).

³⁶ Morelo, G. and Castillejo, S. (2019). *The Zenú village surrounded by a mine*. Disponible en: <https://tierraderesistentes.com/en/index.php/2020/03/25/el-pueblo-zenu-acorralado-por-el-desarrollo-minero/> (Consultado el 27 de noviembre de 2020).

³⁷ Ibid.

empresa minera está acusada de evadir impuestos y de sobornar a representantes de la autoridad minera.³⁸

Según Cerro Matoso, sus canales de comunicación mantienen un diálogo permanente con sus grupos de interés y aquellos afectados por sus actividades empresariales, lo que contrasta con las reclamaciones y demandas comentadas anteriormente. En sus informes de sostenibilidad de 2018 y 2019, la empresa se refiere al fallo judicial. En 2019 informa que elaboró un nuevo estudio de impacto medioambiental como requisito para renovar la licencia ambiental y lo entregó a la ANLA; señala que hasta finales de 2019 nadie solicitó los servicios sanitarios que la empresa debía prestar según la sentencia y que se ofrecían a través de la Fundación IPS Panzenú. De acuerdo con su informe también finalizó el proceso de consulta “previa” con ocho comunidades afectadas, declarando que existe un comité de seguimiento como mecanismo de verificación del cumplimiento por parte de la empresa de los acuerdos resultantes de las consultas (como, por ejemplo, un programa de monitoreo ambiental).³⁹ Durante las consultas “previas”, los portavoces indígenas y afrocolombianos criticaron que al menos dos de los representantes de la empresa y de las instituciones estatales participantes habían trabajado para ambas instancias, creando con ello un conflicto de intereses.⁴⁰

4.3 La debida diligencia medioambiental como enfoque para prevenir las violaciones de los derechos humanos

El caso ilustra las dificultades para responsabilizar a las empresas de los daños a la salud causados por una contaminación ambiental directamente relacionada con sus actividades empresariales. Las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil han afirmado que la contaminación del agua, el suelo y el aire han sido el resultado de las insuficientes medidas de protección medioambiental de la empresa minera.⁴¹ Sin embargo, ha sido difícil, desde una perspectiva legal, responsabilizar a Cerro Matoso de los daños a la salud causados por procesos acumulativos de contaminación ambiental. Dado que la gobernanza medioambiental es débil (tanto en lo que respecta a la regulación como a la aplicación) en los países que sufren (post)conflictos, las preocupaciones medioambientales deben tener un papel más importante en las medidas de debida diligencia de las empresas. Los compradores de minerales a lo largo de la cadena de suministro deben presionar a sus productores para que apliquen medidas de mitigación y compensación ambiental para evitar impactos negativos en la salud de las comunidades.

Las normas de debida diligencia que presionan para que se tomen medidas ambientales preventivas a lo largo de las cadenas de suministro podrían ser cruciales para evitar daños a la salud y violaciones de los derechos humanos causados por la contaminación ambiental. Un enfoque de

³⁸ Valora Analitik (2020). *Millonario proceso de responsabilidad fiscal en mina de níquel de Cerro Matoso en Colombia*. Disponible en: <https://www.valoraanalitik.com/2020/02/18/millonario-proceso-de-responsabilidad-fiscal-en-mina-de-niquel-decerro-matoso-en-colombia/> (Consultado el 4 de diciembre de 2020).

³⁹ South 32 Cerro Matoso: Reporte de sostenibilidad 2019, p. 26. Disponible en: http://www.cerromatoso.com.co/media/ReporteDeSostenibilidad_2019_CMSA.pdf (Consultado el 4 de diciembre de 2020).

⁴⁰ El tiempo (23 de abril de 2019). *The Zenú village surrounded by a mine* (por Ginna Morelo and Sara Castillejo). Disponible en:

<https://tierraderesistentes.com/en/index.php/2020/03/25/el-pueblo-zenu-acorralado-por-el-desarrollo-minero/> (Consultado el 4 de diciembre de 2020). También ver el documental con subtítulos en inglés:

<https://www.eltiempo.com/datos/indigenaszenu-acorralados-por-la-mineria-en-cordoba-352240>

⁴¹ Morelo, G. and Castillejo, S. (2019). *The Zenú village surrounded by a mine*. Disponible en:

<https://tierraderesistentes.com/en/index.php/2020/03/25/el-pueblo-zenu-acorralado-por-el-desarrollo-minero/> (Consultado el 27 de noviembre de 2020).

debida diligencia medioambiental debe referirse a las medidas de seguimiento y gestión medioambiental, por ejemplo, incluyendo referencias a los umbrales de emisión, mientras que las empresas deben demostrar su cumplimiento o comprobar el cumplimiento de sus socios comerciales. La debida diligencia medioambiental podría ser, por tanto, un instrumento adecuado para evitar los complicados enfoques de trazar las relaciones causa-efecto entre la acción empresarial, el daño medioambiental y su impacto en los seres humanos. En caso de incumplimiento de las medidas de protección del medio ambiente y de la vigilancia, podría bastar con que las personas afectadas demostraran que se han producido daños medioambientales por las actividades empresariales que ignoraron los requisitos de la debida diligencia medioambiental, en lugar de tener que determinar y demostrar la causalidad con las violaciones de los derechos humanos resultantes.

5 Conclusiones para una debida diligencia medioambiental

>>Recomendaciones para la legislación internacional y nacional sobre debida diligencia ambiental

Como lo muestra el presente caso, el conflicto interno ha dejado su huella en Colombia; la debilidad de las estructuras de gobierno y la corrupción contribuyen a una regulación inadecuada y a una profunda debilidad en la protección de los derechos humanos y del medioambiente. La débil normativa da a las empresas una enorme flexibilidad a la hora de (no) implementar las medidas de protección del medioambiente, lo que puede alimentar aún más los conflictos, como es el caso de Cerro Matoso. Por lo tanto, la debida diligencia de las empresas debe considerarse como un enfoque importante para contrarrestar las posibles debilidades normativas en los países productores. En este contexto, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconocen la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos también a lo largo de sus actividades empresariales transnacionales e instan a los Estados a exigir el cumplimiento de los principios también a lo largo de las relaciones transnacionales. Sin embargo, la mayoría de los países no han integrado (todavía) los Principios Rectores de la ONU en la legislación nacional.

Todos los Estados tienen el deber de exigir a sus empresas que rindan cuentas por la violación de los derechos humanos, especialmente cuando esas empresas operan en países con conflictos y una gobernanza débil. South 32 y BHP tienen su sede en Australia y Gran Bretaña. Estos países tienen una gran capacidad para aplicar la legislación y establecer estructuras de gobierno fiables que garanticen el cumplimiento de los Principios Rectores de la ONU por parte de las empresas registradas en su país. Por lo tanto, es importante que los Principios Rectores de la ONU se implementen eficazmente en la legislación nacional y que se exija a las empresas que apliquen medidas de debida diligencia para sus prácticas de adquisición.

Sin embargo, los Principios Rectores de la ONU solo se ocupan de los daños medioambientales si éstos dan lugar a violaciones de los derechos humanos directamente relacionadas con actividades empresariales concretas. Como muestra este estudio de caso, las violaciones de los derechos humanos suelen estar relacionadas con procesos lentos de deterioro medioambiental y se producen como consecuencia de un cúmulo de acontecimientos y causas. En contraste con ello, la debida diligencia en materia de medioambiente comenzaría mucho antes y debería definir las obligaciones de actuación de las empresas a lo largo de la cadena de suministro, con el objetivo de prevenir la degradación del medioambiente más allá de los posibles impactos sobre los seres humanos. Por lo tanto, resulta especialmente importante establecer una referencia medioambiental explícita dentro de las leyes de debida diligencia. Además, podría ser útil establecer requisitos y referencias sectoriales específicas para las medidas de debida diligencia.⁴² Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (2011) y la Guía de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable (2018) ya señalan el camino a seguir, pero requieren enfoques más detallados y específicos para cada sector dentro de la normativa vinculante.

⁴² Verheyen, R. (2020). *Ein deutsches Lieferkettengesetz. Echte Chance für den Umweltschutz. Stellungnahme mit Schwerpunkt auf materiellen Sorgfaltspflichten und Umsetzung am Beispiel besonders gefährlicher Chemikaliengruppen (Textilindustrie)*. Disponible en: <https://www.greenpeace.de/sites/www.greenpeace.de/files/publications/s03111-greenpeacelieferkettengesetz-stellungnahme-20200818.pdf> (Consultada el 27 de noviembre de 2020).

Las industrias mineras y extractivas, en particular, son sectores de riesgo para la ocurrencia de violaciones de los derechos humanos y la destrucción del medio ambiente en las cadenas de suministro internacionales. Por ello, es bienvenido que el gobierno alemán se haya comprometido a iniciar un proceso internacional para especificar los requisitos y las medidas de debida diligencia medioambiental para el sector minero. Aun cuando estas directrices solo tengan un carácter voluntario podrían ser un primer paso en la dirección correcta.⁴³ Debe prestarse especial atención a la definición de los umbrales de las emisiones químicas, así como a los sistemas de control necesarios. Además, los lineamientos deben tener una visión general de la mejor técnica disponible así como de las medidas de protección específicas de la minería y, a su vez, definir los requisitos de los conceptos de renaturalización para la fase de cierre. Lo más importante es que el proceso de redacción debe incluir las perspectivas de la sociedad civil de los países proveedores.

Es fundamental que la debida diligencia en materia de medioambiente no se quede en una orientación y que las obligaciones concretas de las empresas se deriven de una legislación vinculante. Por lo tanto, es muy positivo que el Consejo Europeo haya acordado recientemente que Europa necesita trabajar en una legislación sobre derechos humanos y debida diligencia medioambiental, y que el Comisario de Justicia de la UE, Didier Reynders, haya anunciado que dicha normativa se presentará a principios de 2021. Es clave que el proyecto de la Comisión Europea incluya la responsabilidad civil.

Otro punto importante es que el actual reglamento de la UE sobre minerales conflictivos, centrado en los 3TG (por su siglas en inglés: estaño, tungsteno, tantalio y oro), que entrará en vigor en 2021, es demasiado simplificado. El ferroníquel, aunque no está cubierto por el reglamento sobre minerales de zonas de conflicto, puede desempeñar un papel importante en los conflictos armados. Por ello, es importante que en el curso de una revisión en 2021 se incorporen más minerales al ámbito de aplicación del reglamento.

>> Lo que las empresas deben tener en cuenta en la Debida Diligencia Medioambiental

En el caso de Cerro Matoso, el operador ha carecido durante años de una licencia medioambiental actualizada y el cumplimiento de la normativa medioambiental no ha sido supervisada adecuadamente por las autoridades estatales. Debido a la falta de medidas de gestión y conservación del medioambiente, las operaciones mineras han contaminado el entorno con sustancias tóxicas durante décadas, lo que ha provocado graves daños a la salud de las comunidades vecinas. Una gestión medioambiental temprana y la adopción de medidas preventivas podrían haber evitado las violaciones de los derechos humanos.⁴⁴

Por lo tanto, también desde la perspectiva de los derechos humanos, la debida diligencia debería incluir un enfoque más preventivo hacia los problemas medioambientales incorporando medidas destinadas a evitar que se produzcan daños medioambientales. Tal y como se expone en este documento, entendemos que la debida diligencia en materia de medioambiente es un enfoque preventivo de este tipo, pero que necesita una mayor concreción tanto desde el punto de vista jurídico (como se ha señalado anteriormente) como desde la perspectiva de la implementación. A continuación nos gustaría presentar los primeros puntos de partida posibles para la implementación de una debida diligencia medioambiental en las empresas:

⁴³ Ministerio de Economía alemán (2020). *Die deutsche Rohstoffstrategie*. Disponible en: <https://www.bmwi.de/Redaktion/DE/Publikationen/Industrie/rohstoffstrategie-der-bundesregierung.html> (Consultado el 27 de noviembre de 2020).

⁴⁴ Morelo, G. y Castillejo, S. (2019). *The Zenú village surrounded by a mine*. Disponible en: <https://tierraderesistentes.com/en/index.php/2020/03/25/el-pueblo-zenu-acorralado-por-el-desarrollo-minero/> (Consultado el 27 de noviembre de 2020).

Evaluación de riesgos: El comprador debe evaluar los riesgos medioambientales más relevantes a lo largo de su cadena de suministro. En el caso de las relaciones de suministro con un alto potencial de riesgo medioambiental, tanto en las relaciones comerciales directas o indirectas con empresas mineras, es fundamental realizar una evaluación más profunda para desarrollar las medidas adecuadas. Estos análisis tienen que tener en cuenta las perspectivas de los afectados, por ejemplo, mediante una evaluación de las quejas documentadas o mediante un intercambio con las organizaciones locales de la sociedad civil u otros representantes.

Medidas para evitar o compensar los daños medioambientales: Los compradores nacionales e internacionales de productos mineros tienen que obligar a sus proveedores a presentar conceptos y documentación de los planes de gestión medioambiental y social e impulsar su aplicación. Deben evaluar cómo estos planes de gestión valoran, previenen y mitigan los daños (potenciales) de las operaciones mineras. Una debida diligencia en materia de medioambiente debe verificar que los permisos gubernamentales no sólo sean válidos, sino que las medidas de conservación correspondientes se ajusten a los estándares internacionales (por ejemplo, en términos de umbrales de emisión).

Desde 2001 el sistema europeo de gestión ambiental EMAS ya incluye el correspondiente enfoque de la cadena de suministro para abordar los impactos ambientales indirectos que surgen de las relaciones comerciales.⁴⁵ Los sistemas de gestión medioambiental son un buen punto de partida para la debida diligencia medioambiental, pero deben estar más estrechamente entrelazados con el enfoque de riesgo de la debida diligencia en materia de derechos humanos.⁴⁶

Dado que las empresas alemanas importan 5.400 toneladas de ferroníquel de Cerro Matoso⁴⁷, un criterio central para los compradores potenciales y futuros de Cerro Matoso debería ser una evaluación del proceso de implementación de las medidas de restauración y salud definidas en la sentencia judicial⁴⁸.

Participación de las partes interesadas: En el caso de Cerro Matoso, hasta 2018, no ha habido consultas ni intercambio de información con los grupos de interés, a pesar de que estos han reclamado de forma activa y vehemente un intercambio con la empresa y la participación en los procesos de toma de decisiones, como se recoge en este documento. Solo la sentencia judicial y las órdenes asociadas de realizar las consultas adecuadas han cambiado la situación en los últimos años. Sin embargo, todavía no es posible evaluar la eficacia de estas medidas en este momento.

Por lo tanto, los compradores deben tomar medidas para garantizar el respeto y la protección de los derechos de las comunidades afectadas por la mina. Para ello es esencial que la empresa minera haya realizado consultas verificables y documentadas con todas las partes interesadas y haya divulgado, de forma comprensible, toda la información sobre los impactos conocidos y previstos del proyecto. Es necesario que existan mecanismos de reclamación eficaces para que las comunidades puedan comunicar a los compradores sus quejas sobre los daños (medioambientales) y para mejorar el compromiso de las partes interesadas.

⁴⁵ Henn, EV., y Jahn, J. (2020). *Rechtsgutachten zur Ausgestaltung einer umweltbezogenen Sorgfaltspflicht in einem Lieferkettengesetz*. Disponible en: https://lieferkettengesetz.de/wp-content/uploads/2020/07/lieferkettengesetz_rechtsgutachten_umwelt.pdf

⁴⁶ Scherf et al. (2020). *Umweltbezogene und menschenrechtliche Sorgfaltspflichten als Ansatz zur Stärkung einer nachhaltigen Unternehmensführung*. Disponible en: <https://www.umweltbundesamt.de/publikationen/sorgfaltspflichten-nachhaltige-unternehmensfuehrung> (Consultado el 27 de noviembre de 2020).

⁴⁷ Chatham House (2020). *Resource Trade Earth*. Datos disponibles en: <https://resourcetrade.earth/> (Consultado el 27 de noviembre de 2020).

⁴⁸ La industria alemana importa el 44% de su ferroníquel de Colombia. Como solo hay una mina de ferroníquel en Colombia, el ferroníquel tiene que proceder de esta mina.

6 Conclusiones sobre los deberes del Estado colombiano

En cuanto al deber del Estado colombiano, es necesario regular los niveles máximos de emisiones en la extracción de ferroníquel. En cuanto a la responsabilidad ambiental de las empresas, las autoridades colombianas deberían, en general, implementar un proceso más estricto y un sistema más eficaz de control de las minas. Dado que los daños causados por Cerro Matoso implican contaminación ambiental y atmosférica, es necesario revisar su balance en términos de producción de gases de efecto invernadero, consumo de agua, medidas de prevención de la contaminación, producción de desechos o residuos, y ponerlo en relación con las compensaciones y beneficios necesarios para las personas afectadas y/o desplazadas por la actividad minera. Esto incluye la aplicación de programas reales que generen medios de vida para las comunidades afectadas, la protección y conservación de la biodiversidad y la mejora del hábitat natural. Las empresas como Cerro Matoso deberían estar obligadas a anunciar y evaluar públicamente sus medidas de mitigación; esta información debería estar disponible y ser conocida por las comunidades, más allá de sus informes de sostenibilidad. Debería haber una mayor transparencia y divulgación de lo que la empresa está explotando y comercializando.

En definitiva, este caso pone de manifiesto la necesidad de implementar políticas medioambientales en el contexto del cierre de minas. Las autoridades colombianas deberían exigir a Cerro Matoso un plan de cierre de la mina para los próximos 24 años que incluya la evaluación, mitigación y compensación de los daños sociales y ecológicos causados y la restitución de los derechos humanos violados a las comunidades vecinas y a las víctimas de la operación minera. También debe establecer la responsabilidad de la empresa en la restauración ecológica del área minera. Se debe realizar una evaluación permanente del sistema de gestión ambiental utilizado, asegurando la participación de los grupos de impacto, la consulta a las comunidades locales sobre cómo se debe realizar el cierre de la mina y, consecuente con ello, establecer las responsabilidades de la empresa, con los más altos estándares internacionales en la materia.

GERMANWATCH

Observar. Analizar. Actuar. Bajo este lema Germanwatch promueve activamente la equidad global y la preservación de los medios de vida desde 1991. Nos centramos en la política y la economía del Norte Global y sus repercusiones en todo el mundo. La situación de las personas especialmente desfavorecidas en el Sur Global es el punto de partida de nuestro trabajo. Junto con nuestros socios, donantes y otros actores de la sociedad civil, queremos ser un lobby fuerte en búsqueda de un desarrollo sostenible. Para ello abogamos por la prevención de un cambio climático que llegue a ser peligroso y sus efectos negativos, por la garantía de la seguridad alimentaria y por el cumplimiento de las normas de derechos humanos por parte de las empresas.

OFFICE BONN

Kaiserstr. 201
D-53113 Bonn

OFFICE BERLIN

Stresemannstr. 72
D-10963 Berlin

☎ +49 (0)228 / 60 492-0, Fax -19

☎ +49 (0)30 / 28 88 356-0, Fax -1

www.germanwatch.org | info@germanwatch.org

PENSAMIENTO Y ACCIÓN SOCIAL

Pensamiento y Acción Social (PAS) es una organización no gubernamental colombiana con más de 16 años de experiencia en el acompañamiento y asesoramiento a comunidades y organizaciones de la sociedad civil. Durante estos años, PAS ha desarrollado metodologías y estrategias participativas para la construcción de la paz territorial y la defensa de los derechos humanos a través de un enfoque centrado en la diversidad. Buscamos fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil en materia de incidencia política, creación de redes y alianzas, investigación, análisis de riesgos y gestión de la seguridad, a través de tres ejes de trabajo: Territorios y Derechos Humanos ; Seguridad y Protección; y Construcción de Paz.

CONTACTO

Diagonal 42a # 19 - 17 / Oficina 201
Bogotá, Colombia

☎ +57-751 87 76 / 751 88 14

www.pas.org.co | administracion@pas.org.co | comunicaciones@pas.org.co

FUNDACIÓN HEINRICH BÖLL

La Fundación Heinrich Böll es una fundación política sin fines de lucro cercana al partido alemán Alianza 90/ Los Verdes. Con el fin de incentivar la promoción de ideas democráticas, la participación ciudadana y el entendimiento internacional; nuestro trabajo se centra en fomentar los valores políticos de la ecología y el desarrollo sustentable, los derechos de las mujeres y democracia de género, democracia y ciudadanía, diversidad de medios y una opinión pública crítica, integración económica, globalización y re-regulación. Además, la Fundación Heinrich Böll promueve el arte y la cultura, la ciencia e investigación y el desarrollo internacional.

CONTACTO

Florian Huber, Representante | Cra. 37 No. 15-40, Bogotá | florian.huber@co.boell.org



Observar. Analizar. Actuar.

Para la equidad global y la preservación de los medios de vida.

¿ENCONTRASTE ESTA PUBLICACIÓN INTERESANTE Y ÚTIL?

Puedes apoyar el trabajo de
Germanwatch con una donación a:

Bank fuer Sozialwirtschaft AG

BIC/Swift

BFSWDE33BER

IBAN

DE33 1002 0500 0003 212300

¡GRACIAS POR TU APOYO!



Observar. Analizar. Actuar.

Para la equidad global y la preservación de los medios de vida.